



CIUDAD: Ciudad Bolívar	FECHA:	DIA	MES	AÑO
		14	05	2026
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL			
TIPO DE CONVENIO	Convenio de Asociación			
OBJETO DEL CONVENIO	Aunar esfuerzos para brindar atención integral a los adultos mayores que se encuentran en situación de calle, indigencia, abandono y extrema pobreza en el Centro de Protección Social del Adulto Mayor (CPSAM) San Pedro Apóstol, garantizando el bienestar y goce efectivo de derechos a esta población en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código 1: 93141506 Nombre: Servicios de Bienestar Social Código 2: 91111903 Nombre: Servicios asistenciales diurnos para ancianos.			
CÓDIGO BPIN	20250000004323: Asistencia para la promoción, implementación y coordinación de programas de atención a grupos vulnerables en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.			
VALOR ADICIÓN 1:	TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$37,000,000) por parte del municipio y QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$15,857,143) por parte del asociado, para un total de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$52.857.143)			
TIEMPO ADICIONAL	DOS (2) meses			
ACTA DE INICIO:	23/01/2026			
ORIGEN DEL RECURSO	Esta adición estará soportada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00262 del 30 de abril de 2026, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$37.000.000).			
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Inicialmente, por parte del municipio OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$89.000.000) y un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$38.142.880) por parte del asociado. Más la adición soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00262 del 30 de abril de 2026, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$37.000.000), para un valor total aportado por el municipio de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$126.000.000), por parte del asociado un valor total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VINTITRES PESOS M.L. (\$54.000.023), y un valor total del convenio de CIENTO OCHENTA MILLONES VIENTITRES PESOS M.L. (\$180.000.023).			
ASPECTOS LEGALES				
La presente Adición en valor es posible de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permita la adición de los contratos hasta en un 50% de su valor inicial y no limita la prórroga del tiempo de ejecución.				
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN				
1.1 PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO				

Que el Municipio de Ciudad Bolívar, Departamento de Antioquia, presentó al Honorable CONCEJO MUNICIPAL de Ciudad Bolívar, el proyecto de Acuerdo No 07, “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO, CIUDAD BOLIVAR 2024-2027, CON PASIÓN CONSTRUÍMOS VISIÓN”, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 07 del 27 de mayo de 2024, el cual contiene:

ANCLADOR 2. BOLÍVAR TERRITORIO SOCIAL

2.5 CATALIZADOR: COLECTIVOS COMUNITARIOS

2.5.4 Programa: Protección a los adultos mayores

Objetivo del Programa:

Garantizar de manera participativa un envejecimiento digno, saludable e incluyente a través de la transversalización de acciones en las diferentes Secretarías de la Administración Municipal.

Indicador de Producto:

- Adultos mayores en situación de calle, negligencia o abandono atendidos en medio institucional.
- Adultos mayores beneficiarios de la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez y el plan municipal de envejecimiento y vejez 2015 – 2027.
- Adultos mayores atendidos en actividades turísticas, lúdicas, deportivas, recreativas, actividades físicas, culturales y artísticas.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad” e igualmente que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, establece que a los municipios les corresponde, entre otras funciones: 1). Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental de El Municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley y, 2). Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

“Modifícase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas

departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.”

La ley 1276 de 2009 establece la obligatoriedad de realizar diferentes actividades con los adultos mayores para brindar una atención integral. Igualmente esta ley autorizó a los concejos municipales para que emitiera estampilla y, que mediante acuerdo 007 de junio 01 de 2012 fue aprobada por el municipio de Ciudad Bolívar donde se denominó estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano hoy Centro de Protección Social del Adulto Mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que el Artículo 3 de la Ley 1276 de enero 5 de 2009, modificatorio del Artículo 1º de la Ley 687 de 2001, autorizó a las Asambleas departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para la emisión de la “Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor”, como recurso para contribuir a la instalación, adecuación, dotación funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor y Centros Vida/día en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

Que el Municipio de Ciudad Bolívar cuenta con población adulta mayor en estado de abandono e indigencia extrema y que no cuenta con otros mecanismos para subsistir diferentes a los que les puede brindar el estado a través de sus programas sociales. Razón por la cual, el Municipio en el ejercicio del cumplimiento de los principios constitucionales, tiene el deber de buscar alternativas para minimizar el nivel de vulneración de la población adulta mayor, creando y ejecutando programas, planes y proyectos que den pautas para enfrentar con calidad el proceso de envejecimiento y vejez. Para firmar el presente convenio se tuvo en cuenta que es función del Municipio velar por el cuidado y la atención de todas las personas en general, especialmente aquellas personas mayores de 60 años en estado de indigencia y extrema pobreza que no les permita seguir vinculados a una sociedad que no les brinda la más mínima condición de protección. Que de acuerdo con reestructuración dada en el Municipio de Ciudad Bolívar, dentro del plan de modernización del estado no es posible en forma directa asumir esta responsabilidad.

Que el Acuerdo 007 del 1 de junio de 2012 creó la estampilla para el bienestar del adulto mayor para el Municipio de Ciudad Bolívar, quedando que la estampilla pro adulto mayor será el 4% sobre el valor de todos los convenios y sus adiciones de acuerdo con las condiciones de la Ley 1277 del 5 de enero

de 2009. Que dichos recursos se destinaran como mínimo en un 70% para los centros de vida y hasta el 30% a la dotación y funcionamiento de los CPSAM a su vez, en el artículo tercero dice: Los centros de vida y centros de bienestar del anciano tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes o en extrema pobreza.

Que el CPSAM actualmente cuenta con grandes limitaciones económicas para brindar una atención integral a los adultos mayores y tiene que recurrir incluso a la caridad pública para subsistir y que habiendo el recurso económico de destinación específica es necesario realizar nuevos convenios que se ajusten a la realidad y a las necesidades para que los usuarios puedan vivir en condiciones dignas. Que el alcalde Municipal tendrá la potestad para seguir los reemplazos de los beneficiarios que cumplen con las condiciones establecidas por la ley 1276 del 5 de enero de 2009.

POBLACIÓN A BENEFICIAR	N° PERSONAS
Zona urbana y rural	Mínimo 20 adultos mayores

Por todo lo anterior, la Administración Municipal a través de la Secretaria de Salud y Bienestar Social, desarrolla procesos de brindar atención integral al adulto mayor, pero no cuenta con el personal profesional ni la infraestructura para brindar atención integral a los adultos mayores en estas condiciones, por ello se hace necesario contar con los servicios profesionales del Centro Protección Social al Adulto Mayor (CPSAM) San Pedro Apóstol para brindar Atención Integral como mínimo de 20 adultos mayores de 60 años que se encuentran en estado de indigencia y extrema pobreza y que están institucionalizados y garantizar así el mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: Aunar esfuerzos para brindar atención integral a los adultos mayores que se encuentran en situación de calle, indigencia, abandono y extrema pobreza en el Centro de Protección Social del Adulto Mayor (CPSAM) San Pedro Apóstol, garantizando el bienestar y goce efectivo de derechos a esta población en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

2.2. ALCANCE: Brindar de manera oportuna y eficaz atención integral al adulto mayor en el municipio, tanto en el área urbana como rural. Al igual que desarrollar estrategias metodológicas y de trabajo en red institucional y comunitaria, que faciliten con mayor calidad y oportunidad la atención integral al adulto mayor en el municipio de Ciudad Bolívar.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución de la adición del convenio a celebrarse será por dos (2) meses, a partir de la finalización del plazo inicial, para un total de seis (6) meses.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PERFIL: La institución seleccionada para la atención a los adultos mayores debe ser una entidad que cumpla con la normatividad vigente, que brinde condiciones higiénicas saludables que permitan brindar una atención integral a sus usuarios teniendo como base en los requerimientos de ley 1276

de 2009.

La institución deberá realizar durante la ejecución del convenio las siguientes actividades:

- Liderar con el equipo administrativo y social del adulto mayor de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Salud y Bienestar Social acciones en pro del bienestar del adulto mayor institucionalizado.
- Brindar la atención y cuidados necesarios en cuanto al aseo y bienestar integral de cada adulto mayor.
- Realizar los chequeos rutinarios a los adultos mayores beneficiados, suministrarle los medicamentos formulados y remitirlos a la IPS, cuando sea necesario
- Ofrecer los cuidados especiales que requiera cada adulto mayor, acorde con su condición física y estado de salud.
- Realizar intervenciones individuales y grupales que contribuyan al bienestar integral de los institucionalizados.
- Garantizar la accesibilidad a los servicios de salud del adulto mayor y realizar todos los trámites pertinentes exigidos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- Desarrollar programas de esparcimiento y recreación que posibiliten el adecuado uso del tiempo y el bienestar de los adultos mayores.

Servicios Incluidos:

- Disfrute de las instalaciones del CPSAM durante su estancia.
- Vestuario: Dotación de ropa donada por benefactores de la institución.
- Accesibilidad a los servicios de salud: Trámites de salud, incluyendo citas médicas, autorizaciones y remisiones.
- Programas recreativos: Celebraciones especiales, paseos, integraciones y apoyos de redes comunitarias.
- Servicio de Enfermería.
- Traslados a la IPS local para los servicios de salud.
- Servicio de peluquería y barbería

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 Obligaciones del asociado:

- Cumplir con las condiciones del convenio de conformidad con los requerimientos del Municipio de Ciudad Bolívar, en armonía con los lineamientos de la normatividad vigente.
- Brindar alojamiento con habitaciones personalizadas y compartidas en óptimas condiciones a cada adulto mayor institucionalizado.
- Proveer a los adultos mayores institucionalizados, todos elementos necesarios para su adecuada e higiénica estadía.
- Garantizar un trato digno, respetuoso y humano a la población adulta mayor institucionalizada.
- Brindar una asistente de enfermería, según prioridad de cada adulto mayor.
- Garantizar servicios de salud y medicamentos que no cubra el Plan obligatorio de salud.
- Ofrecer programas de promoción de hábitos y estilos de vida saludable (Realizar recreación, actividades lúdicas o de mantenimiento físico tres veces por semana, a través de personal capacitado).

- Ingresar los adultos mayores que se encuentren en la ficha de priorización para el ingreso a los Centros de Protección del Municipio, según visita domiciliaria y previa autorización del Coordinador del Programa Adulto Mayor del Municipio de Ciudad Bolívar.
- Realizar todos los trámites pertinentes a citas médicas, actualizaciones de SISBEN u otros trámites administrativos en Instituciones públicas o privadas.
- Velar por el bienestar y las sanas costumbres de los adultos mayores.
- Entregar al municipio un informe mensual para realizar los pagos correspondientes y un consolidado final para efectos de liquidar el presente convenio.
- Atender cualquier requerimiento o solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual realice el municipio.
- Todas las demás que se requiera para el bienestar de los adultos mayores Institucionalizados

2.6.2. Obligaciones del Municipio:

- Aportar los recursos financieros para el desarrollo del objeto del presente convenio en la forma establecida en la forma de pago.
- Cancelar las cuotas mensuales correspondientes de los recursos de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, la cual es el 4% sobre el valor de todos los convenios y sus adiciones de acuerdo con las condiciones de la ley 1276 del 5 de enero de 2009, previa presentación de cuenta cobro, informe de las actividades desarrolladas en el mes, paz y salvo de seguridad social y certificaciones expedidas por la Secretaría de Salud y Bienestar Social en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del convenio.
- Vigilar la correcta ejecución de los recursos girados.
- Realizar las recomendaciones que estime conveniente para el funcionamiento del presente convenio.
- Asignar por parte del municipio un supervisor para el presente Convenio de Asociación
- Verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento del presente convenio.
- Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio y se encuentren previstas en la ley.

3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Inicialmente, por parte del municipio OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$89.000.000) y un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$38.142.880) por parte del asociado.

Más la adición soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00262 del 30 de abril de 2026, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$37.000.000), para un valor total aportado por el municipio de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$126.000.000), por parte del asociado un valor total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VINTITRES PESOS M.L. (\$54.000.023), y un valor total del convenio de CIENTO OCHENTA MILLONES VIENTITRES PESOS M.L. (\$180.000.023).

3.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio es acorde con lo recaudado en la aplicación de la estampilla pro bienestar del adulto mayor que se aplica del 4% sobre el valor de todos los convenios y sus adiciones tanto en el municipio como en las entidades descentralizadas como La E.S.E Hospital La Merced y la Empresa de Aseo Nuestro Aseo. Los recursos consignados por parte del municipio al Centro de Protección Social al Adulto Mayor “San Pedro Apóstol” son del 30% de los recursos de la estampilla pro bienestar del adulto mayor, la cual es el 4% sobre el valor de todos los convenios y sus adiciones de acuerdo con las condiciones de la ley 1276 del 5 de enero de 2009.

3.3 FORMA Y REQUISITOS DEL GIRO DE APORTES

Para la estimación del valor del convenio se tuvo en cuenta la necesidad de realizar un **fortalecimiento inicial** para garantizar la seguridad alimentaria y la operatividad, sumado a la cantidad de cupos para los adultos mayores del municipio que se encuentran institucionalizados en situación de calle, indigencia, pobreza extrema o condición de vulnerabilidad.

Descripción	Cantidad y Medida	Valor Unitario (Mensual)	Asumido Por
Atención integral a los adultos mayores que se encuentran en situación de calle, indigencia, abandono y extrema pobreza en el Centro de Protección Social del Adulto Mayor (CPSAM) San Pedro Apóstol, garantizando el bienestar y goce efectivo de derechos a esta población.	20 cupos para adultos mayores	\$ 925.000	Municipio
		\$ 476.786	CPSAM
		\$ 1.401.786	Valor Cupo Persona
Fortalecimiento Institucional y Seguridad Alimentaria (Primer Pago Único)	1 Global	\$ 15.000.000	Municipio
VALOR GIROS MUNICIPIO		\$ 89.000.000	70%
VALOR A SUBSIDIAR POR EL CPSAM		\$ 38.142.880	30%
VALOR ADICIÓN DEL MUNICIPIO		\$ 37.000.000	70%
VALOR ADICIÓN DEL ASOCIADO		\$15.857.143	30%
VALOR TOTAL CONVENIO		\$180.000.023	

El municipio de Ciudad Bolívar desembolsara al CPSAM “San Pedro Apóstol” el valor del convenio de la siguiente manera:

- Un primer giro con la firma del acta de inicio y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000) (Correspondiente al Fortalecimiento Institucional).
- Cuatro (4) giros mensuales vencidos, cada uno por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$18.500.000), los cuales se realizarán finalizado cada mes de ejecución del convenio (Correspondientes a la Atención Integral).
- Dos (2) giros mensuales adicionales, cada uno por valor de DIECIOCHO MILLONES

QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$18.500.000), los cuales se realizarán finalizado cada mes de ejecución del convenio (Correspondientes a la Atención Integral).

Los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades por parte del CPSAM "San Pedro Apóstol" y acta de supervisión del funcionario designado para la vigilancia y control del convenio y el recibido a satisfacción que acredite el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del convenio.

3.4 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente convenio la supervisión será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Bolívar, Antioquia. La vigilancia y el control del presente convenio será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social del municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del convenio, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Esta adición estará soportada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00262 del 30 de abril de 2026, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$37.000.000).

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$37.000.000

4 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En atención a que no se han presentado durante la ejecución circunstancias que afecten las condiciones de riesgo inicialmente establecidas, se conservan las condiciones de riesgo establecidas para el convenio inicial.

5 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

N/A

6 FIRMAS

SECRETARIO (A) DE DESPACHO

NOMBRE: SANDRA MARÍA VÉLEZ MÁRQUEZ

CARGO: Secretaria de Salud y Bienestar Social

FIRMA: